



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2016 - 00081
DEMANDANTE	JOSE VASCOS MORALES
DEMANDADO	JOHAN BARRIOS GRAVINI Y LUZ ROMERO CARRILLO
FECHA	NOVIEMBRE 08 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 593 y 599 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros o créditos que le sean cancelados a favor del demandado JOHAN WILLIAM BARRIOS GRAVINI identificado con C.C. No. 8.506.744 en calidad de contratista de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO. Límitese dicho embargo hasta la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$3.755.000). Realizado los descuentos deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 den Banco Agrario (1204) de Soledad – Atlántico y a nombre de este Juzgado. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **093**
SOLEDAD, **NOVIEMBRE 9 DE 2021**
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO